



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0026-2023-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 21 de marzo de 2023

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF, de fecha 23.08.1996, las Resoluciones Jefaturales N° 00054 y 00056-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27.06.2022 y 30.06.2022, respectivamente, la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.08.2022, el Oficio N° 00339-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 12.09.2022, el Oficio N° 002544-2023-DPR-ONP, de fecha 08.02.2023, el Informe N° 000287-2023-DPR.IF-ONP, de fecha 06.02.2023, Informe N° 00153-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 14.03.2023, el Memorándum N° 00162-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 15.03.2023, el Informe N° 00052-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 20.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa un Órgano Desconcentrado de la Sunarp, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, con la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF, de fecha 23.08.1996, emitida por la Oficina Registral Regional – Región Ucayali (actualmente Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa), se resolvió en su artículo segundo, cesar a la servidora Diana Isabel Rossell Lloravant en los alcances de la Ley N° 20530, ordenándose además el pago de sus beneficios sociales hasta el 31.07.1996, de igual forma, el artículo tercero de dicha Resolución reconoce el derecho de pensión de la servidora, por haber laborado en la institución por espacio de 23 años y 02 meses; sin embargo, en el artículo cuarto de la misma Resolución, se dispuso la suspensión de la pensión de cesantía que se reconoció en el artículo tercero de la misma Resolución, en tanto la servidora siga manteniendo vínculo laboral con la Oficina Registral Regional – Región Ucayali, es decir, con la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00054-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00056-2022-SUNARP/ZRVI/JEF - debido a un error material incurrido-, se declaró la extinción del contrato de trabajo de la servidora Diana Isabel Rossell Lloravant, por la causal de jubilación, a partir del 28.06.2022;

Que, habiendo concluido el vínculo laboral con la mencionada servidora, mediante la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.08.2022, se dispuso reactivar, con eficacia anticipada a partir del 28 de junio de 2022, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, regulada por el Decreto Ley N°

20530, reconocida por la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF, de fecha 23.08.1996, a favor de la señora Diana Isabel Rossell Lloravant, por la suma de S/. 625.70;

Que, la Unidad de Administración, en virtud a lo dispuesto en los Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-EF-53, remitió a la Jefatura Zonal, el Informe Técnico Legal de Pensionista de Cesantía (de la ex servidora Diana Isabel Rossell Lloravant), así como la documentación necesaria para la fiscalización posterior al otorgamiento de pensión definitiva de cesantía dispuesta mediante la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, a fin de que el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral remita dicha información a la Oficina de Normalización Previsional;

Que, Jefatura Zonal mediante el Oficio N° 00339-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 12.09.2022, remitió a la Oficina de Normalización Previsional, para efecto de que se realice la fiscalización posterior, el Informe Técnico Legal de Pensionista de Cesantía, de la ex servidora Diana Isabel Rossell Lloravant, así como las Resoluciones Jefaturales N° 079-96/ORRU-JEF y N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, y otra documentación relevante que acredita la afiliación de la ex servidora al régimen del D. Ley N° 20530;

Que, la Oficina de Normalización Previsional, mediante la Dirección de Producción, solicitó con el Oficio N° 34676-2022-ONP/PDR, de fecha 27.12.2022, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp – Sede Central, un Informe Técnico Legal indicando en detalle la variación de cada concepto de la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF del 16.08.2022, con la liquidación de la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF del 23.08.1996; asimismo, la forma del cálculo que determinó la reactivación el monto de pensión en S/ 625.70, remitiéndose en respuesta a través del Oficio N° 00008-2023-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 13.01.2023, el Informe Técnico N° 00001-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 13.01.2023, suscrito por el Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, y por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, posteriormente, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, comunicó mediante el Oficio N° 002544-2023-DPR-ONP, de fecha 08.02.2023, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp – Sede Central, que la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, del 16.08.2022, que otorga pensión definitiva de cesantía a favor de doña Diana Isabel Rossell Lloravant, ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, toda vez que no le corresponden los conceptos emitidos con posterioridad a la pensión primigenia adquirida, remitiendo adjunto el Informe N° 000287-2023-DPR.IF-ONP, de fecha 06.02.2023, por lo que solicita la adopción de medidas adoptivas;

Que, el Informe N° 000287-2023-DPR.IF-ONP, además de sustentar que en la reactivación de la pensión de cesantía reconocida por esta entidad mediante la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, se ha considerado pagos indebidos, señala que a la señora Diana Isabel Rossell Lloravant, le debería corresponder como pensión de cesantía en su reactivación, la suma de S/. 260.66, monto primigenio de pensión determinado con la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF; sin embargo, al ser la misma menor a la pensión mínima del régimen del Decreto Ley N° 20530, debe proceder a otorgarse como pensión la suma de S/. 415.00, (cuatrocientos quince con 00/100 soles); tal como lo señala el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 vigente a partir del 1 de enero de 2005 y el fundamento 149 de la STC-050-2004-AI/TC, que establece como Pensión Mínima para el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, la suma de S/. 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, en consideración a lo señalado en el Informe N° 000287-2023-DPR.IF-ONP, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 00166-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 13.02.2023, remitió a la Oficina de Recursos Humanos el Informe en mención, solicitándole subsanar las observaciones allí efectuadas;

Que, en mérito a las coordinaciones realizadas entre la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, esta última Oficina mediante el Informe N° 00153-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 14.03.2023, remitió a la Unidad de Administración, el informe complementario efectuando el cálculo de los devengados a favor de la pensionista Diana Isabel Rossell Lloravant, señalándose ahí como devengado la suma de S/. 1,390.43, incluyendo el pago de S/. 113.58, correspondiente a Essalud;

Que, contándose con el cálculo de los devengados a favor de la pensionista, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 00263-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 14.03.2023, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal correspondiente, ascendente a la suma de S/. 1,390.43;

Que, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 00162-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 15.03.2023, otorgó la disponibilidad presupuestal solicitada para el reconocimiento de devengados a favor de la pensionista, informando que se dispone de recursos presupuestales para atender lo requerido con cargo al Presupuesto Institucional de Gastos 2023 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa (Secuencia Funcional: 5000991 Obligaciones Previsionales / Especifica de Gasto: 2.2.1.1.1.1 Régimen De Pensiones DL. 20530);

Que, el Estado, a través de los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho constitucional, el derecho a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas;

Que, la señora Diana Isabel Rossell Lloravant, fue trabajadora activa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 01.06.1973 hasta el 27.06.2022, por cuanto su cese dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF, fue suspendida en el artículo cuarto de la misma Resolución Jefatural, habiendo sido cesada definitivamente como Asistente Registral, el 27.06.2022, mediante la Resolución Jefatural N° 0054-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27.06.2022;

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 20530, *Régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990*, señala que las pensiones que se otorgan en virtud a dicha norma, son: Cesantía e Invalidez (para el trabajador), y Sobrevivientes (para los deudos);

Que, el otorgamiento de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la acotada norma, se otorgará de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 56° del mencionado Decreto Ley N° 20530, establece que el derecho a pensión o compensación es imprescriptible, señalando asimismo que prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres años sin haberse reclamado su pago, excepto para los menores de edad o incapaces, y en los casos de imposibilidad de ejercer dicho reclamo, salvo que el pensionista se encuentre prófugo de la justicia;

Que, asimismo, el artículo subsiguiente (47° del D. Ley N° 20530), señala que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el

trabajador cesó, y en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, en tal sentido, se puede colegir que corresponde pagar las pensiones devengadas a la pensionista cesante Diana Isabel Rossell Lloravant, desde la fecha en que ésta cesó (28.06.2022), sin embargo, conforme se advierte del Informe de Recursos Humanos N° 00153-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 14.03.2023, a la pensionista cesante se le pagó por los días de 28, 29 y 30.06.2022, así como por los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, quedando pendiente de pagársele, su pensión correspondiente al mes de diciembre 2022, así como su aguinaldo, el reajuste de S/ 35.00, según el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, para el año 2023, así como las pensiones de enero a marzo de 2023, más el pago de su escolaridad, lo que en total hace la suma de S/. 1,390.43;

Que, en tal contexto, y al determinarse que el monto de la pensión de cesantía a favor de la ex servidora Diana Isabel Rossell Lloravant, otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, en la suma de S/. 625.70, no se ajusta a derecho, corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución Jefatural, y emitir un nuevo acto resolutorio que fije su pensión de cesantía conforme a Ley, en la suma de S/. 415.00 (desde el 28.06.2022 al 31.12.2022), por cuanto, a partir de enero de 2023, debido al reajuste de pensión para el Decreto Ley N° 20530, dado por el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, la pensión debe ser de S/. 450.00, reconociéndole, además, el pago de los devengados que le corresponde;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00052-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó por dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, por considerarse reajustes a la pensión que no correspondían, y reconocer mediante un nuevo acto resolutorio, la pensión de cesantía de la señora Diana Isabel Rossell Lloravant, en la suma de S/. 415.00, desde el 28 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022, por cuanto en virtud al reajuste de pensiones dado por el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a partir de enero de 2023, le corresponde a la pensionista una pensión de S/. 450.00;

Que, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*.

Que, en consecuencia, en mérito a las razones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN, y, con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0073-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.08.2022, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REACTIVAR, con eficacia anticipada a partir del 28 de junio de 2022, la Pensión Definitiva de Cesantía, regulada por el Decreto Ley N° 20530, reconocida por la **Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF**, de fecha 23.08.1996, a favor de la señora **Diana Isabel Rossell Lloravant**, que de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°

28449, y al fundamento 149 de la STC-050-2004-AI/TC, se le reconoce en la suma de S/. 415.00 (Cuatrocientos Quince y 00/100 nuevos soles) hasta el 31 de diciembre de 2022, actualizada a partir del 01 de enero de 2023, en la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) al incluirse el reajuste por costo de vida otorgado por el DS N° 007-2023-EF, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACION DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA:

CONCEPTO	IMPORTE
Pensión inicial (conforme a la Resolución Jefatural N° 079-96/ORRU-JEF, de fecha 23.08.1996)	S/. 260.66
Actualizada a la pensión mínima (que de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, y al fundamento 149 de la STC-050-2004-AI/TC)	S/. 415.00
Reajuste de pensión a partir de enero 2023 (Decreto Supremo N° 007-2023-EF)	S/. 450.00

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el crédito devengado por concepto de **PENSIÓN DE CESANTÍA**, a favor de la señora **DIANA ISABEL ROSSELL LLORAVANT**, por la suma de S/. 1,390.43 (Un mil Trescientos Noventa con 43/100 nuevos soles), por el periodo de diciembre de 2022 a marzo de 2023, incluyéndose ahí la suma de S/. 113.58 (Ciento Trece con 58/100 nuevos soles), correspondiente al pago que deberá hacerse a Essalud, conforme se ha señalado en el Informe de Recursos Humanos N° 00153-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración tome las acciones correspondientes para que, en estricto cumplimiento de las normas vigentes se ejecute lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 010-983 Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en las específicas de gasto 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL N° 20530 y 2.2.1.1.2.1 Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones; de la Actividad 5.000991 Obligaciones Previsionales.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ex servidora Diana Isabel Rossell Lloravant, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución, a la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, así como al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP